

NOTA INTERIOR

Fecha:	Madrid, a fecha de firma
De:	VICECONSEJERO DE ASISTENCIA SANITARIA Y SALUD PÚBLICA
A:	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Asunto:	PROYECTOS NORMATIVOS

En contestación a la solicitud de informe formulada por esa Secretaría General Técnica en relación al proyecto de **“Decreto or el que se parueba el Plan e Estadística de la Comunidad de Madrid 2023-2026”**, se indica que, una vez consultados los órganos directivos adscritos a esta Viceconsejería se comunica lo siguiente:

Por la **Dirección General de Sistemas de Información y Salud Digital** se formulan las siguientes observaciones:

“En la redacción propuesta, dentro de la Sección 2 (RELACIÓN DE OPERACIONES POR ORGANISMO RESPONSABLE), aparece el Conjunto Mínimo Básico de Datos al alta hospitalaria (CMBD), en la Dirección General de Economía, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y empleo. Mientras que, el resto de Indicadores sanitarios, aparecen como responsables las Direcciones Generales de la Consejería de Sanidad (Humanización, Salud Pública e Investigación).

Debido a ello se considera que lo pertinente sería que figurase el Conjunto Mínimo Básico de Datos al alta hospitalaria (CMBD), en la Dirección General de Sistemas de Información y Salud Digital del Servicio Madrileño de Salud, dependiente de la Consejería de Sanidad.”

Por la **Dirección General del Proceso Integrado de Salud**, se aportan las siguientes observaciones al respecto:

- 1) Desde su **Subdirección General de Aseguramiento Público y Prestaciones Sanitarias**, se indica lo siguiente:

“La Comunidad de Madrid dispone de un Sistema de Información Poblacional único (SIP-CIBELES)¹ configurado como repositorio básico de datos para el resto de Sistemas de Información Sanitaria, que proporciona información de los usuarios del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) relativa a sus datos de identificación y contacto, la residencia, la situación de aseguramiento, y proporciona información de su adscripción sanitaria, es decir, del centro y profesionales de Atención Primaria y del hospital de referencia.

Además, facilita la tramitación, emisión y gestión de la Tarjeta Sanitaria Individual (TSI) y otros documentos que acreditan el acceso a la asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos de la Comunidad de Madrid, indispensables para recibir prestaciones como la farmacéutica.

La relevancia de SIP-CIBELES reside en parte en su capacidad de interoperabilidad con los sistemas de información de otras Administraciones Públicas con los que completa y valida sus datos de manera periódica dando respuesta a las necesidades de información requeridas por los usuarios y otras Administraciones públicas (Delegación de Madrid de la Agencia Tributaria, Ministerio de Sanidad, Instituto Nacional de la Seguridad Social, etc.) para la gestión de sus competencias.

Al ser el único sistema de información poblacional que recoge los usuarios del SERMAS, no genera duplicidad con otras operaciones estadísticas de población incluidas en el Plan y es un sistema consolidado que se ajusta a los principios de calidad, rigor técnico y actualización continua.

Por otra parte, la Resolución de 17 de mayo de 2010, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, establece el sistema de identificación único de usuarios del sistema sanitario público madrileño y los criterios homogéneos de filiación en los Centros de Atención Primaria y Atención Especializada adscritos al Servicio Madrileño de Salud, a través de SIP-CIBELES.

Asimismo, con periodicidad anual se elabora un informe técnico en el que se describen las características y la evolución de la población usuaria del SERMAS.

Por ello se propone la inclusión del Sistema de Información Poblacional de la Comunidad de Madrid (SIP-CIBELES) en el ANEXO 3: Listado de Operaciones estadísticas, en el Plan de Estadística de la Comunidad de Madrid 2023-2026, en el Sector/ Tema de Población (Sección 1ª) y como Organismo responsable, la Consejería de Sanidad/ Servicio Madrileño de Salud/ Dirección General del Proceso Integrado de Salud (Sección 2ª).”

- 2) Desde su **Oficina Regional de Coordinación de Cuidados Paliativos** se manifiesta lo siguiente:

*“Como indica la Ley 12 /1995 de la Comunidad de Madrid, el objetivo es la información suficiente, fiable y comparable, de la realidad social, económica y demográfica de la Comunidad de Madrid, por tanto, **deberían incluirse:***

En el Anexo III, Listado de Operaciones Estadísticas.

*No se ha incluido el número de personas que han recibido la **PRESTACIÓN DE AYUDA PARA MORIR**, dato que sería interesante tener, y más teniendo en cuenta que este Plan Estadístico es hasta el año 2026.*

***Tampoco** está incluido el número de pacientes **identificados con necesidades paliativas**, tanto en Hospitales como Atención Primaria.*

*Consideramos que deben **revisarse:***

*En el Punto 5.3-222 y en el 5.3-217 sobre IVE puede considerarse como datos duplicados o por lo menos **muy similares** pudiendo generar confusión.*

*En los puntos 5.3-201 y en el 5.3- 223, también puede generar **confusión por duplicidad** considerando que los del 201 estarían incluidos en el 223.*

*En la Relación a **Operaciones por Organismo Responsable**, dentro de la Consejería de Sanidad no figura ni el SERMAS ni la Dirección General del Proceso Integrado de Salud, teniendo en cuenta que existen datos específicamente sanitarios, y no solo de Salud Pública y Humanización, como, por ejemplo, en el 5.3-203. los CMBD.”*

*Por la **Dirección General de Salud Pública** y referidas al contenido del Anexo III (Listado de operaciones estadísticas).*

SECCIÓN 1.^a RELACIÓN DE OPERACIONES POR SECTOR O TEMA:

En el apartado Condiciones de vida y protección social, se debe eliminar o bien la operación estadística 5.3 -201 Casos de VIH/SIDA diagnosticados en la Comunidad de Madrid (página 19 del documento), o bien la operación estadística 5.3 -223 Registro de VIH/SIDA (página 20), ya que se trata del mismo indicador, tienen idéntico contenido y ambas denominaciones son correctas.

En la página 20, debe suprimirse o bien la operación estadística 5.3 -217 Interrupciones voluntarias del embarazo, o bien la operación 5.3 -222 Registro de IVE (Interrupciones Voluntarias del Embarazo), por los mismos motivos.

SECCIÓN 2.^a. RELACIÓN DE OPERACIONES POR ORGANISMO RESPONSABLE:

En la página 25, se sugiere la adscripción a la Consejería de Sanidad de las operaciones estadísticas 5.3 -201 Casos de VIH/SIDA diagnosticados en la Comunidad de Madrid, y 5.3 -217 Interrupciones voluntarias del embarazo. Ambas figuran adscritas a la Dirección General de Economía de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, cuando son de carácter sanitario.

En la misma página, se sugiere la adscripción de la operación estadística 5.3 -203 Conjunto Mínimo Básico de Datos al alta hospitalaria (CMBD), a la Dirección General de Sistemas de Información y Salud Digital del Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad.

Asimismo, se propone eliminar las operaciones 5.3 -207 Encuesta Nacional de Salud (ENS), y 5.3 -210 Indicadores clave del Sistema Nacional de Salud, al constituir ambas operaciones estadísticas del Estado.

Por último, en la página 28, se recomienda eliminar del apartado correspondiente a la Dirección General de Salud Pública las operaciones estadísticas 4.3 -132 Accidentes de Trabajo y 4.3 -138 Enfermedades Profesionales, al ser propias del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, se comunica que las restantes Direcciones Generales no han formulado observaciones.

En relación con las Direcciones Generales adscritas a la Viceconsejería de Gestión Económica, se informa que éstas no tienen ninguna observación que realizar.

Por último, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del *Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid*, se remite el documento pdf generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

El Viceconsejero de Asistencia Sanitaria
Y Salud Pública

Fdo.: Fernando Prados Roa